

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR FUENTES FIERRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, JALISCO, COLIMA Y NAYARIT, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIAL RESTAURANTERA Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO LA "CANIRAC", REPRESENTADA POR EL CAPITAN MAURO HURTADO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

1.2 QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREA, SE HAN ESTABLECIDO 256 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, DE LOS CUALES 3 SE UBICAN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MISMO QUE SON PLANTEL CONALEP AGUASCALIENTES I, AGUASCALIENTES II Y JESUS MARIA.

1.3 QUE ES UN IMPORTANTE INSTRUMENTO PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS, ESTA REPRESENTADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULAN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVO, PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, A TRAVÉS DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SUS EDUCANDOS DEBEN DESARROLLAR EN LAS INSTALACIONES PRODUCTIVAS DE LOS SECTORES DE REFERENCIA CON LO CUAL SE COMPLEMENTA LA FORMACIÓN DE DICHOS EDUCANDOS.

1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DEL LIC. OSCAR FUENTES FIERRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE EN LOS ESTADOS DE JALISCO, AGUASCALIENTES, COLIMA Y NAYARIT, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1983, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 Y 17 FRACCIÓN I, II Y IV DEL DECRETO POR EL QUE CREA AL "CONALEP", Y CON FUNDAMENTO

EN EL ACUERDO DEL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1991, EN EL QUE SE FACULTA A LOS REPRESENTANTES ESTATALES A SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS, TENDIENTES A FORTALECER LA COBERTURA EDUCATIVA DEL "CONALEP" EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

- 1.5 QUE LOS PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SERAN LOS ENCARGADOS DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION QUE LE CORRESPONDE AL SISTEMA CONALEP POR EL PRESENTE CONVENIO.
 - 1.6 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE UBICA EN LA AV. CHAPULTEPEC 730, DESPACHO 202, SECTOR JUAREZ, COLONIA MODERNA, GUADALAJARA, JAL, C.P. 44100.
2. DECLARA LA "CANIRAC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- 2.1 QUE ES UNA CAMARA QUE AGRUPA A LOS EMPRESARIOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD RESTAURANTERA, LA CUAL TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS, APOYAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A IMPULSAR LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO PARTE DE LA RAMA GASTRONOMICA.
 - 2.2 QUE CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACION DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAIS Y EN PARTICULAR CON AQUELLAS RELACIONADAS CON SUS FINES Y CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETIVOS DEL "CONALEP", MANIFIESTA SU INTERES EN COADYUVAR CON ESTE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMACION DE TECNICOS PROFESIONALES QUE REQUIERE EL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL Y ESPECIALMENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 - 2.3 QUE EL CAP. MAURIC HURTADO LOPEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, MANIFIESTA QUE CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
 - 2.4 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN HERCILES DE CHAPULTEPEC OTE. No. 101, ESQ. JOSE MARIA CHAVEZ EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
 - 3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA Y COLABORACION QUE DERIVEN DE ESTE CONVENIO.

- 3.3 EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.-EL "CONALEP" Y LA "CANIRAC", CONVIENEN EN DESARROLLAR UN PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL SE APOYE A LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP EN EL ESTADO, EN BENEFICIO DE SUS EDUCANDOS Y LA ENTIDAD; A TRAVES DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL CONALEP CONVIENE EN ESTABLECER LAS CARRERAS DE INFORMATICA; ELECTRONICA INDUSTRIAL (INSTRUMENTACION Y CONTROL); ADMINISTRACION, ESPECIALIDAD EMPRESAS COMERCIALES, CONTROL DE CALIDAD, HOTELERIA Y GASTRONOMIA Y COMERCIO EXTERIOR, LO ANTERIOR PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD REALIZADO POR AMBAS PARTES, Y DE ACUERDO A LAS NORMAS Y POLITICAS CONDUCENTES DEL "CONALEP".

TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN EN CONSTITUIR CON IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES POR CADA UNA DE ELLAS, UN GRUPO ACADEMICO PARA LA REVISION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.

CUARTA.-EL "CONALEP" ENVIARA ALUMNOS QUE DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS QUE CURSEN, QUIENES DEBERAN REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES, LO CUAL PROMOVERA "CANIRAC" ENTRE SUS AGREMIADOS.

QUINTA.- "CANIRAC", DE ACUERDO CON SU OBJETIVO, PROPORCIONARA ASESORIA ESPECIALIZADA AL "CONALEP" PARA ADECUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO IMPARTIDAS EN LOS PLANTELES A QUE SE HACE ALUSION EN LA DECLARACION 1.2 DE ESTE INSTRUMENTO A EFECTO DE QUE DICHAS CARRERAS SATISFAGAN LAS NECESIDADES EXISTENTES EN EL CAMPO LABORAL DE LA ZONA.

SEXTA.- "CANIRAC" PROMOVERA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP" EN LA ENTIDAD, EN LOS LUGARES Y/O INSTALACIONES PROPIAS O DE SUS AGREMIADOS, CON EL OBJETO DE QUE LOGREN UNA MEJOR PREPARACION.

SEPTIMA.- "CANIRAC" PROMOVERA ENTRE SUS SOCIOS LA OBTENCION DE PLAZAS DE TRABAJO PARA LOS EGRESADOS DE LAS CARRERAS DEL SISTEMA CONALEP EN LA ENTIDAD, AFINES A SU OBJETIVO.

OCTAVA.- TANTO EL "CONALEP" COMO LA "CANIRAC" DESIGNANARAN A UN REPRESENTANTE, A EFECTO DE QUE EN FORMA COORDINADA, INSTRUMENTEN Y SUPERVISEN LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES A QUE ALUDE LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONVENIO.

NOVENA.- PARA LOS EFECTOS DE LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, EL "CONALEP" PROPORCIONARA A "CANIRAC", UNA RELACION DETALLADA QUE CONTENGA EL NOMBRE Y DATOS PERSONALES BASICOS DE SUS EDUCANDOS.

DECIMA.- EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES QUE DESARROLLARAN LOS EDUCANDOS DEL "CONALEP" COMO CONSECUENCIA DEL PROGRAMA DE COOPERACION DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO Y HORARIOS QUE EN SU OPORTUNIDAD CONVENGAN LAS PARTES

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE LAS ORGANIZACIONES Y EMPRESAS AFILIADAS A "CANIRAC" Y LOS EDUCANDOS QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES, NO EXISTIRA RELACION LABORAL, POR LO QUE DICHAS EMPRESAS U ORGANIZACIONES NO ESTARAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR A LOS EDUCANDOS, REMUNERACION O PRESTACION ALGUNA, ASI COMO TAMPOCO DE AFILIARLO AL IMSS O ISSSTE.

DECIMA SEGUNDA.- LOS EDUCANDOS DEL "CONALEP" QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES PRODUCTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES Y EMPRESAS AFILIADAS A LA "CANIRAC", SE OBLIGARAN EXPRESAMENTE A ACATAR LAS POLITICAS QUE TENGAN ESTABLECIDAS PARA LA PERMANENCIA Y USO DE DICHAS INSTALACIONES.

DECIMA TERCERA.- PARA LOS FINES SEÑALADOS EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, EL "CONALEP" RECABARA DE CADA UNO DE LOS EDUCANDOS, UN DOCUMENTO EN EL QUE MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD PLENA EN OBLIGARSE A RESPETAR LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ALUDIDOS EN LA CLAUSULA ANTES CITADA.

DECIMA CUARTA.- EL "CONALEP" SE COMPROMETE A REMOVER A CUALESQUIERA DE SUS EDUCANDOS QUE NO CUMPLAN CON LA OBLIGACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, A FIN DE NO CAUSARLE PERJUICIOS A "CANIRAC" Y/O A SUS SOCIOS.

DECIMA QUINTA.- "CANIRAC" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "CONALEP" CUANDO ESTE SE LO SOLICITE Y EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LOS MATERIALES IMPRESOS QUE UTILIZA PARA SUS CURSOS INTERNOS DE CAPACITACION, ASI COMO ASESORIA EN MATERIA DE TECNOLOGIA EDUCATIVA.

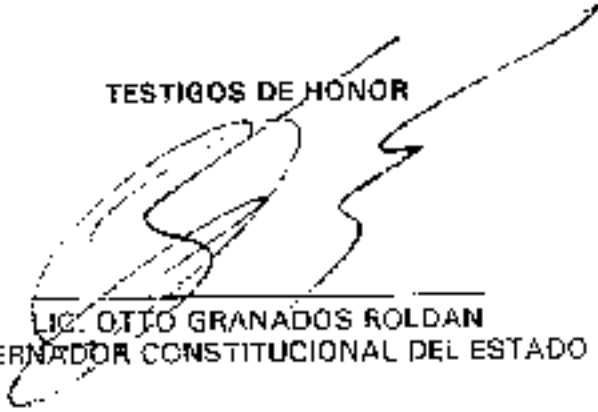
DECIMA SEXTA.- "CANIRAC" Y EL "CONALEP" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO, PODRA DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 60 DIAS, CUIDANDO EN TODO MOMENTO QUE NO SUFRAN MENOSCABO ALGUNO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTEN LLEVANDO A CABO DERIVADAS DE PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSI A EN LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO

DECIMA OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE TODO TIPO DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, OBLIGANDOSE A MODIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO POR ESCRITO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIGAN.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN EL CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

TESTIGOS DE HONOR




LIC. OTTO GRANADOS ROLDAN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



ING. DIOSDADO GUERRA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

POR EL "CONALEP"



LIC. OSCAR FUENTES FIERRO

POR "CANIRAC"



CAP. MAURO MUSTADO LOPEZ